

Señores

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA.**

E.S.D.

Referencia: **PROCESO DE DIVORCIO No. 2021- 415**

**DEMANDANTE: MARIA NEILY ALONSO MORENO**

**DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE**

**EDILMA FUQUEN SAMACA**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número, 40.033572. T.P. No. 113184, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de parte demanda, por medio del presente escrito acudo para ante su Despacho, con el ánimo de garantizar el debido proceso de conformidad a lo contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, e intereses del demandado: **RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE**, dentro del asunto que nos ocupa; motiva mi atención la decisión adoptada por este Despacho el día dieciséis (16) de Noviembre de 2021. Notificado por estado 039 del día diecisiete (17) de Noviembre de la presente anualidad, y contra la cual interpongo recurso de reposición, el cual sustento de la siguiente manera.

**Hechos.**

1. Con ocasión del Poder conferido por el señor **RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE**, en el asunto que nos ocupa, presente escrito ante su Despacho, el día primero de septiembre de la presente anualidad, solicitando copia de la demanda junto con sus anexos, razón por la cual el día seis (6) de octubre del presente año, recibí notificación del auto que admitió la demanda, subsanación, demanda y anexos. A mi correo electrónico [edilfusa@hotmail.com](mailto:edilfusa@hotmail.com)
2. El lunes ocho (8) de Noviembre de ogaño. Se envió contestación de la demanda y demanda de reconvencción al correo [jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co). para el proceso de Divorcio, bajo Radicación No. 2021- 415.
3. En la hora 9:34.AM del día 8 de noviembre recibí a mi correo “Respuesta automática: divorcio No. 2021- 415 contestación.” La cual se anexa al presente escrito de reposición.
4. Sin embargo, me toma por sorpresa la decisión emitida, por auto del día 16 de noviembre de 2016, a través de la cual este Despacho, Dispuso tener como notificado al señor RAFAEL ANTONIO MORALES DUARTE, de conformidad a lo “dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, Artículo 8°, Inciso Tercero, se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA en el término legal concedido.”
5. Sumado a lo anterior, señaló fecha, hora y año para llevar acabo audiencia inicial de CONCILIACION SANAMIENTO, FIJACION DE LITIGIO E INTERROGATORIO DE LAS PARTES Y DECRETO DE PRUEBAS. El día 21 de JUNIO DE 2022. HORA 9:00AM.; no hago reparo alguno sobre tal señalamiento fecha hora y año, Pero si, frente a la negativa de tenerse por no contestada la demanda.


6. Destaco, el mismo, día ocho (8) de Noviembre de ogaño. Se radico por correo electrónico a este Despacho, Demanda de reconvencción, a nombre y en representación de la parte demanda. Misma que fue enviada en PDF junto con la contestación de demanda.

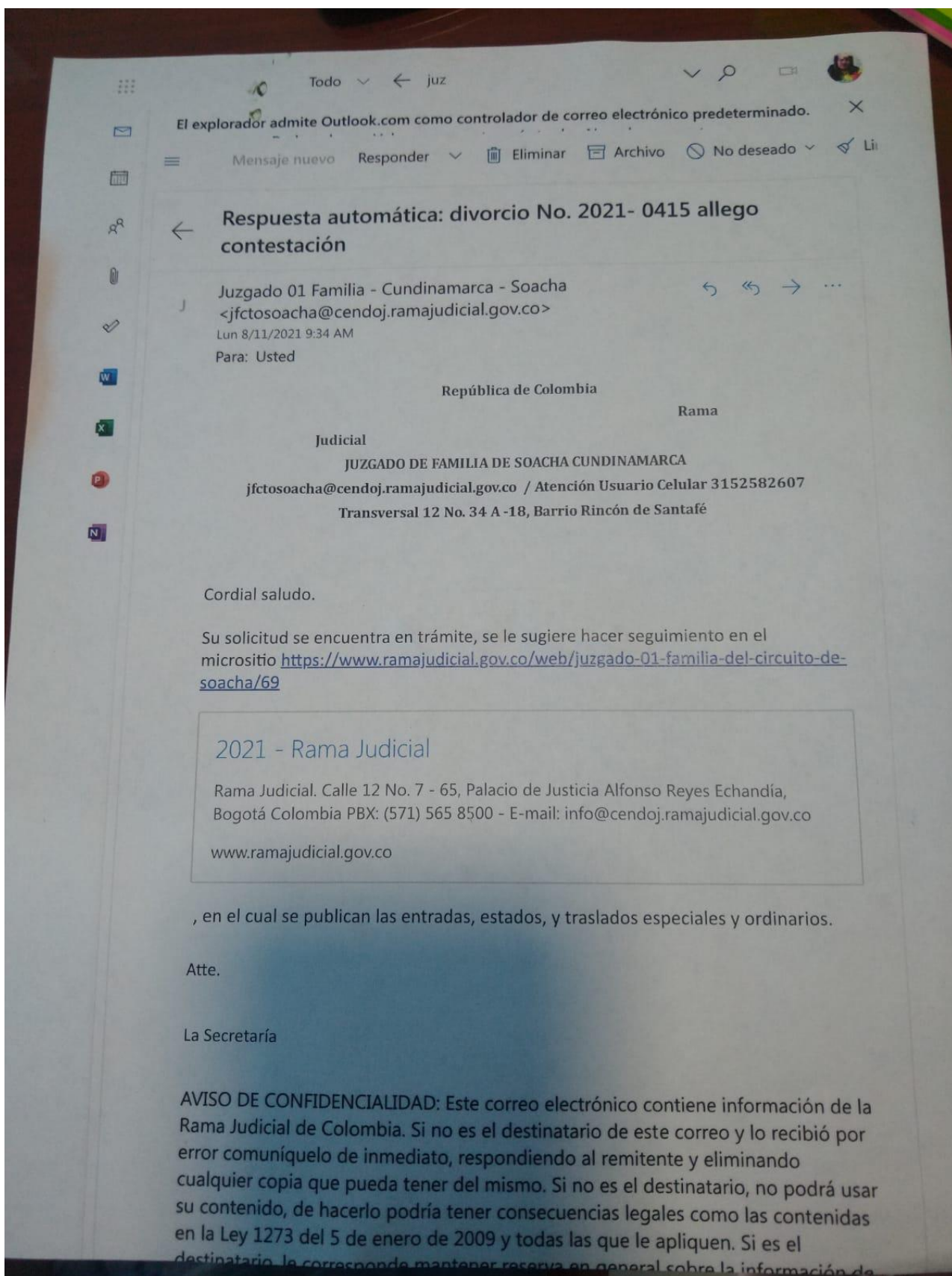
Razones por las cuales fundamento mi recurso de reposición contra, el auto del día Dieciséis (16) de Noviembre de (2021,) notificándose por estado electrónico el día 17 del presente mes, donde se tiene por no contestada la demanda; sin que para dicha calenda, se hubiere tenido en cuenta la contestación de demanda, habida cuenta que fue concedido a la parte demandada un término de 20 días para su contestación; el cual corrió los días, hábiles 11,12,13,14,15,19,20,21,22,25,26,27,28,29, del mes de noviembre de 2021 y los días 2,3,4,5,8,9, del mes de octubre del presente año, habiéndose así, dado cumplimiento dentro de termino concedido por el Despacho, para descorrer el traslado, el cual se efectuó al correo electrónico [jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 8 de Noviembre de 2021.

Razones por las cuales no se comparte su decisión; teniendo en cuenta, el termino concedido, para la contestación de demanda, dentro del mismo se hizo uso y por intermedio de apoderada judicial el demandado contesto la demanda. Y presento Demanda de reconvencción contra la demanda instaurada por la aquí demandante señora **MARIA NEILY ALONSO MORENO**.

Dado lo anterior, respetuosamente, considero y se hace necesario, revocar la decisión del día Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término dio contestación a la misma. Consecuencia de ello, Solicito se revoque la decisión adoptada el día 16 de noviembre de 2021, a fin de que se reponga dicho auto y se tenga por contestada la demanda dentro del término concedido. De lo contrario se estaría violando el debido proceso, teniendo en cuenta que en término de contestación, se allego escrito contentivo contestación de demanda, el cual está siendo omitido por este Despacho, impidiendo con ello hacer uso de los termino legales de manera adecuada, solicitar y presentar pruebas, entre otros, lo cual constituye violación al derecho de defensa, violación al principio de legalidad, y a la seguridad jurídica, poniendo en riesgo los derechos del demandado amparado en este caso por el artículo 29 CN. Y artículo, artículo 96 del código general del proceso o ley 1564 de 2012. Teniendo en cuenta que la demanda fue contestada dentro del proceso y se reúnen los requisitos de contestación.

Del señor Juez,

  
**EDILMA FUQUEN SAMACA**  
C.C. No. 40.033.572.  
T.P. No. 113184 C.S.J.  
Email: [edilfusa@hotmail.com](mailto:edilfusa@hotmail.com)  
Cellular 3173235400.



El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado.

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado

**Respuesta automática: divorcio No. 2021- 0415 allego contestación**

Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha  
 <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Lun 8/11/2021 9:34 AM  
 Para: Usted

República de Colombia  
 Rama  
 Judicial  
 JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
 jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co / Atención Usuario Celular 3152582607  
 Transversal 12 No. 34 A -18, Barrio Rincón de Santafé

Cordial saludo.

Su solicitud se encuentra en trámite, se le sugiere hacer seguimiento en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-soacha/69>

2021 - Rama Judicial

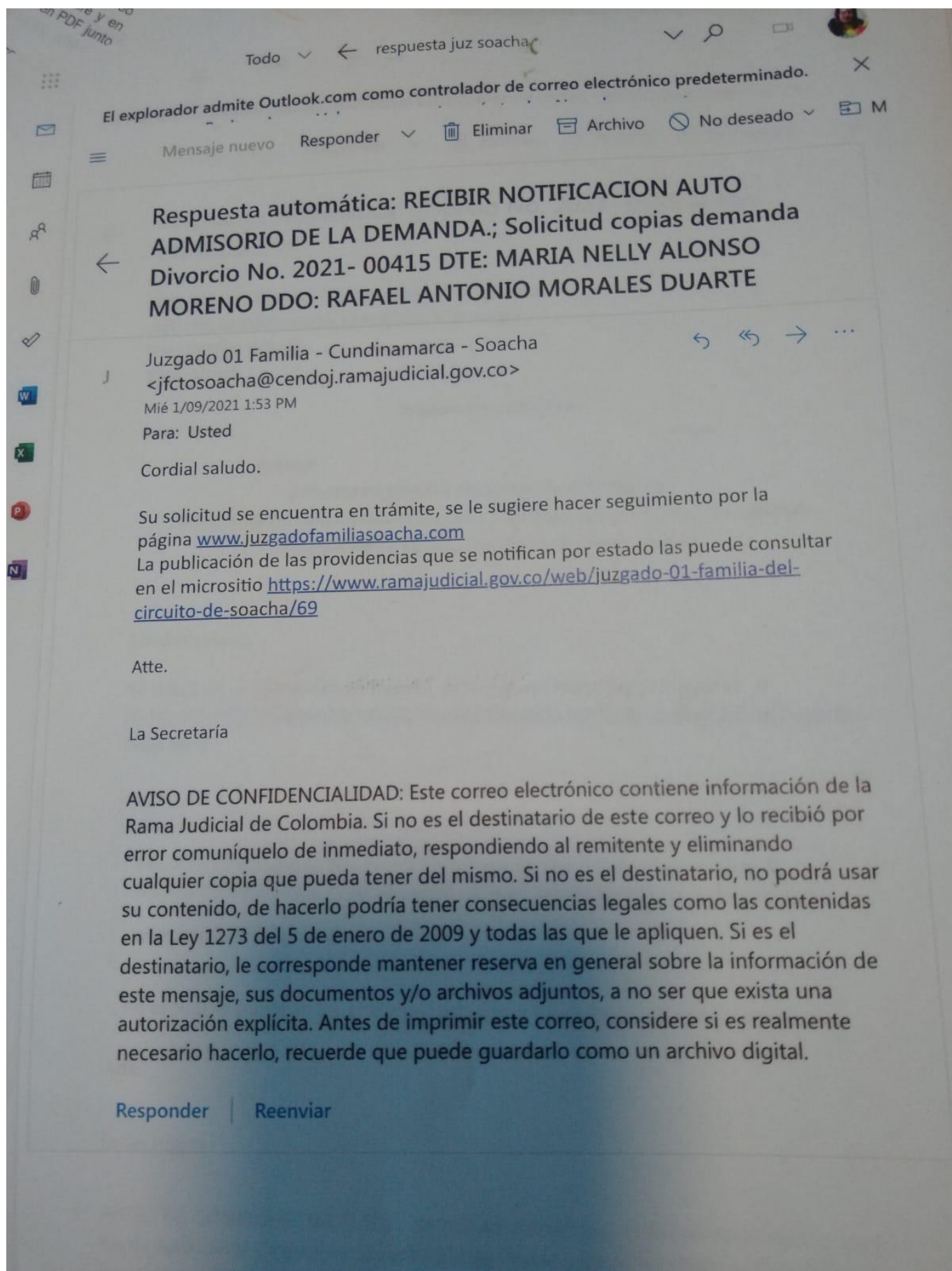
Rama Judicial. Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

, en el cual se publican las entradas, estados, y traslados especiales y ordinarios.

Atte.

La Secretaría

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de



**RV: recurso reposición divorcio radicacion no. 2021- 415****Edilma fuquen <edilfusa@hotmail.com>**

Jue 18/11/2021 12:58

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha &lt;jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (396 KB)

JUZG SOACHA DIVORCIO nO 2021- 415 completo.pdf;

---

**De:** EDILMA FUQUEN <edilfusa.abogada@gmail.com>**Enviado:** jueves, 18 de noviembre de 2021 1:01 p. m.**Para:** Edilma fuquen <edilfusa@hotmail.com>**Asunto:** recurso reposición divorcio radicacion no. 2021- 415

adjunto recurso con dos anexos.